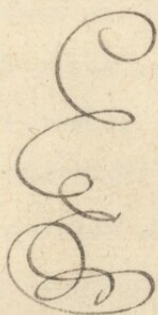
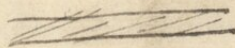
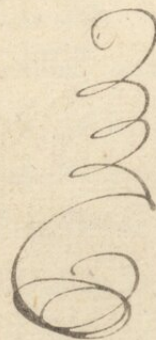


ay
Informacion de limpieza de sangre
y de costumbres de D. Maxiano
Lagrava Monje Efecto al P. Mo-
nast. de S. Juan de la Peña.

-año de 1795-







+

Nos D. F. Laurentius Salvador Prior de Estella, et Major incliti, ac Regii Monasterii
sancti Joannis de Pina Ordinis Cisterciensis Sancti Benedicti, Nullius Diocesis, &c.

Dilecto nobis in Christo D. F. Andree de Casaur Monacho ac subdito nro
obedientiam et salutem in Dño. Cum D. Marianus Lagrava Villa de Hecho
hoc in nro Monasterio, ante dicto, monachum desideret, idq. votis omnibus, hu-
militer, instanterq. petierit, a nro Capitulo rite, et canonice, Monachus electus
est. Cum exq. juxta Apostolicas sanctiones, nostraq. S. Congreg., et hujus Mo-
nasterii Constitutiones, antequam ad habitum, et professionem quisque admitatur,
Nobis, dictoq. nro Capitulo, per legitimas informationes, et juxta juris normam,
constare debeat de illius sanguinis puritate, alijsq. qualitatibus, conditionibus,
et requisitis, infrascripto interrogatorio contentis; idcirco tibi, de cujus legalitate,
et fidelitate, maxime in Dño confidimus, auctoritate Apostolica Nobis concessa a
Sixto V., Clemente VIII, alijsque Summis Pontificibus, committimus quatenus
ad prenominationem Locum, seu Villam, de Hecho, et quovis alia Loca ad id nece-
saria, prout magis opportuerit, personaliter accedens, informationem in scriptis
per fide dignos Fides, aliasq. legitimas probationes juxta infrascripti interroga-
torii tenorem auctoritate recipias; atq. hujusmodi informationes, procerum con-
clusum, clausum, et obsignatum, ad Nos quamprimum transmittere cures.
Dat. in nro Monast. S. Joannis de Pina die duodecima Mensis Octobris an-
no a Nativitate Dñi millesimo septingentesimo nonagesimo quinto.

D. F. Lorenzo Salvador
Prior Major

D. D. F. Michael Otin
Secret. Cap.

re Lagrava, y ...

+

Interrogatorio para las informaciones, y pruebas de limpieza de sangre, y otras qualidades necesarias en D. Mariano Lagrava para que pueda verse la cedula en el R.^o Monast.^o de S. Juan de la Peña.

- 1 Primeram.^t Si conocen a D. Mariano Lagrava, de q^{to} tiempo a esta parte: si saben que edad tiene, si ha cumplido los veinte años, o si llega a los cuarenta.
- 2 Si conocen o han conocido a sus Padres, si saben sus nombres, el Lugar de su habitacion, sus oficios, y profesiones.
- 3 Si conocen a los Abuelos paternos, y maternos del Suplicante, sus Domicilios, sus nombres, oficios, y modos de vivir.
- 4 Si saben q^e el Suplic.^{te}, sus Padres, y Abuelos sobreditos, sean Christianos viejos, y de naturaliza limpia, sin tacha de Judios, Moros, o Christianos nuevos: si estan reputados por tales en voz comun y fama publica, y si de ellos se ha entendido en algun tiempo cosa en contrario; digan todo lo que saben, y como lo saben, todo muy en particular.
- 5 Si saben q^e el Suplic.^{te}, sus Padres, Abuelos, o alguno de ellos, hayan sido presos por el S.^{to} Oficio de la Inquisicion, o aprehendidos publicam.^t por otra qualquiera Justicia Eclesiastica, o secular.
- 6 Si saben q^e el Suplicante es hombre honrado, buen Christiano, y de buena fama: o si esta aprehendido por algun delito enorme, o grave, o q^e por ello este mandado prender.
- 7 Si han tenido trato, y comunicacion con el Suplic.^{te}, y por el han conocido ser hombre cuerdo, honesto, y de buenas costumbres, o si es escandaloso, y amigo de discordias.
- 8 Si saben q^e el Suplic.^{te} haya sido Frayle, Canonigo Reg.^o profeso, o novicio, Heremita, o Casado.
- 9 Si saben q^e el Sup.^{te} haya estado publicam.^t amancebado, o q^e sea notablem.^t aficionado a Mujeres, o a Tuegos: si es blasfemo, o jurador, o q^e tenga algun otro habito vicioso.
- 10 Si saben q^e el Sup.^{te} tenga lepra, mal de S.^{ta} Lazaro, mal de S.^{ta} Marcial, o alguna otra enfermedad caduca, o contagiosa.
- 11 Si saben q^e es tenido por hijo legitimo, y de legitimo matrimonio procreado.
- 12 Si saben q^e el Sup.^{te} sea paciente de algun Monje de S. Juan de la Peña.
13. Si tiene deudas, o comandos contra si. Esto lo jure el Suplicante a quien se ha de preguntar.

de Lagrava, y D. Juan de la Peña.

En la villa de Stecho á quince dias del mes de Oct. de mil setecientos noventa y cinco el infracto comisionado en virtud de la anterior Ley se traye procedi á practicar las diligencias de Informar á la limpieza de sangre, vida y costumbres de D. Maxiano Sagrava electo monge, segun en ellas se me encarga. En quito a D

D. Andres Casaus y Torres
Limosnero mayor, y letrado

Jen. D. Jorge Brun de la villa de Stecho

En la citada villa de Stecho al Obispado de Taca y Partido de cinco villas, en los enunciados dia, mes, y año, hize comparecer ante mi á D. Jorge Brun vecino q. dixo ser de la misma de edad de sesenta y ocho años, poco mas ó menos, y prestado el debido juram.^{to} segun dno ofrecio decir verdad en lo q. supiere y fuere preguntado, y al tenor del precedente Interrogatorio dixo:

1.^o A la prim.^a pregunta, q.^{ta} desde su infancia hasta el dia conoce á D. Maxiano Sagrava de vista y comunicacion, por habex rendido siempre el dextigo en esta villa, y le parece tendra como unos veinte y tres años poco mas ó menos.

2.^a A la segunda q.^{ta} conocio á D. Agustin Sagrava ya difunto, y conoce á D. Catalina Algueta, viuda de dho D. Agustin, madre del reter.^o D. Maxiano, naturales y vecinos de la misma villa, y labradores de su propia hacienda y patrimonio.

3.^o A la tercera respondio, q.^{ta} asi mismo conocio á D. Clemente Sagrava, y D. Ana Andresa Marraco Abuelo

tereng, y á D. Pedro Miguel Algueta y D. Magdalena Lopez Abuelo materno al citado D. Mariano Lagrava suplicante, y q.º fuexon todg reing de la misma villa y labradores de su propia hacienda y patrimonio.

4.ª A la quarta pregunta dixo: Que sabe muy bien, q.º el suplicante D. Mariano Lagrava, sus Padres, y Abuelo, paterno y materno han sido y son cristianos viejs sin tacha, ni mezcla de Judios, Moros, cristianos nuevos, ni de seta alguna, y q.º en dha reputacion de cristianos viejs han estado y estan por voz comun, y fama publica; y q.º asimismo las familias a lo expresado han sido de la primera distincion de dha villa, y valle de estecho, y como tales han obtenido lo empley mas honorifico de ella, ay q.º solam.º se confieren a lo hidalgos, y se han enlazado con otras familias de igual distincion, y q.º a las dichas han habido varios sujetos q.º han tenido detinos los mas honorificos, y tambien Monjes del R.º convento des. Juan de la Peña, entre los quales lo ha sido D. Indalecio de Lagrava Prior q.º fue a etumuer. Dio carnal al hy.º y de su misma casa nativa, y finalm.º q.º las enunniadas familias tienen sus executorias de Infanzonía, y en esta clase estan reputadas en este pueblo y veinos, gozando a su posesion pacificam.º todo lo qual es publico y no q.º jamay haya oido cosa en contrario.

5.ª A la quinta pregunta respondio q.º no sabe ni jamay ha oido q.º el referido D. Mariano, sus Padres, Abuelo, ni alguno de su familia hayan sido presos, ni penitenciado, por el.º oficio a la Inquisicion, ni atrentado p.º otra qualq.º Justicia Eccl.ª, o secular, y q.º si tal hubiese no dexaria de haver llegado a noticia del Justgo por las razones dichas.

6. A la sexta dixo, q. el sup.^{te} D. Mariano Sayrava es hom-
bre honrado, buen Cristiano, y de buena fama, y q. jamas
ha entendido haya sido aporreado, ni castigado, por algun
delito grave, ni q. este mandado prender por el: lo con-
trario hubiere llegado a noticia del Festigo, por los
motivos insinuados.

7. A la septima dixo, q. por trato y comunicay.ⁿ q. siempre
ha tenido con el sup.^{te} ha conocido q. hombre uerdo, ho-
nesto, de buenas costumbres, arreglada conducta, no es-
candaloso, ni amigo de discordias.

8. A la octava dixo q. el sup.^{te} no ha sido fraile, Canonigo
Regular, profeso, novicio, Heremitaño, ni casado: pue-
a verlo no podia ignorarlo el Festigo por los motivos
dichos.

9. Manoma, q. no comprende al sup.^{te} en cosa alguna.

10. A la decima q. el sup.^{te} es sano robusto, de buena complexion,
no doliente, ni enfermizo, y q. no ha tenido ni tiene lay en-
fermedades q. se significan, ni otra contagiosa.

11. A la undecima pregunta dixo: q. ha tenido y tiene al sin-
plicante por procreado en legitimo matrimonio de sus
sus Padres, y q. como a tal le han tratado, y les ha
tratado el sup.^{te} respectivamente.

12. A la duod.^a preg.^a q. no sabe q. el sup.^{te} tenga en la actuali-
dad parentesco alguno con los si. enonges al. J. de la Peña.
9. e. quanto puede deax en virtud de dho. supram.^{to} en lo qual
leido se ratificò, y firmo con miyo el conu.^{do} el borrado enre
palab. ara y su, y el entra lay si gabas ra, y ci. entre tra, y rio no
danen e.

Detnd. Casaury Torres
Limorri. Mayor Com.

2.º Fest. D. Joag. Mange
a la villa de Stecho.

En la misma villa, dia, mes y año comparecio ante mi. D.º

Joaguin Mange vecino a la misma, de edad de cincuenta

- y cinco años, oficio Labrador, y prestado el dicho juram.
ofreció decir verdad en cuanto supiere, y siendo pregunta-
do al tenor del anted.^o Interrogatorio respondió y dijo
- 1.^a a la primera preg.^a q.^e conoce de vista y comunicacion
a D. Mariano Lagrava sup.^{te} desde su niñez hasta el
día, y le parece tendrá como unq. veinte y tres años.
- 2.^a A la segunda dijo q.^e conoció al difunto D. Agustín Lagrava
y conoce a su viuda D. Catalina Algueta naturales y ve-
cinos de la p^{te} villa, Padres al sup.^{te} y Labradores de
su propia hacienda, y patrimonio.
- 3.^a A la tercera q.^e conoció a D. Clemente Lagrava, y a D. Ana
Andrésa enarraco Abuelos Paternos, y a D. Pedro Miguel Al-
gueta, y D. Magdalena Lopez Abuelos maternos del refer.^o
D. Mariano, todos vecinos q.^e fueron y naturales de esta villa
y de oficio Labradores, con quienes trato y convivió siempre.
- 4.^a A la quarta q.^e el sup.^{te} D. Mariano sus referidos Padres,
y Abuelos paternos y maternos han sido y son, esta-
do y están en reputas.ⁿ y fama publica de cristianos vi-
cos, sin tacha ni mezcla de Judío, moro, cristiano
nuevo, ni de otra secta, y ellos y sus familias en la
clase de hidalgos y de la primera distincion del Pueblo,
y valle de Hecho, gozando de sus exentorias y hidalguia,
y obteniendo los empleos mas honoríficos, y q.^e el sup.^{te}
entre otros Pacientes y monjes del Juan de la Peña ha
tenido a D. Indalecio Lagrava Prior q.^e fue de claustrero,
y de la misma casa nativa: todo lo qual es publico, sin q.^e
jamay haya oido otro en contrario.
- 5.^a A la quinta, q.^e ni el replicante D. Mariano, ni sus e-
numerados Padres, y Abuelos Paternos y maternos, ni
alguien de su familia ha sido preso, o procesado, ni cap-
tigado p.^r el s.^{to} oficio de la Inquisicion, ni apremiado,
ni infamado por pena, ni sentencia de otro Tribunal
eccl.^o ni secular: lo contrario no podia ignorar el
testigo por lo motivo de su vecindario, trato, y comu-

recusión inminuada.

6.^a A la sexta respondió q.^e le consta ver el hyp.^{te} D. Maxiano hom-
bre honrado, buen cristiano de buena fama, y q.^e jamas ha
ido q.^e fuere aprouado, ni condenado por Justicia alguna,
lo qual el testigo no podia ignorar en su caso por las
razones repetidas.

7.^a A la septima pref.^a respondió q.^e por su continuo trato con
el hyp.^{te} conoce q.^e es hombre cuerdo, afable, honroso, preu-
dente de loables costumbres, no escandaloso, ni inclinado
a diuorcias.

8.^a A la octaba dixo q.^e no comprende su contenido al citado
D. Maxiano, sabe lo contrario, ni podia ocultarse en
su caso a causa de lo inminuado motivo.

9.^a A la nona q.^e tampoco comprende al hyp.^{te} ninguna
parte de su contenido.

10.^a A la decima respondió q.^e el sup.^{te} D. Maxiano leuó a pa-
decer en tpo alguno las enfam.^{as} q.^e se expresan, ni
otras contagiosas, es sano, robusto, y de buena comple-
xion.

11.^a A la undecima dixo, q.^e ha tenido y tiene al citado
D. Maxiano p.^{ro} hijo procreado en legitimo matrimonio
de sus expresados Padres, quienes como tal le han criado
tratado y alimentado, y el obedecido y respetado como
a tales.

12.^a A la duodec.^a q.^e el sup.^{te} no tiene parentesco con al-
guno de los actuales señores del m.^o Monar.^{do} de S. Juan de
la Peña. Todo lo qual sabe el testigo p.^{ro} las causas
expresadas, y es quanto puede decir en virtud de
su prestado juram.^{to} En ello leído q.^e le fue se rati-
ficó, y firmo con miyo el lrom.^{do}

D. Dn.^o Casaus y Torres
Limón.^o enor y Com.^o

Joaquín Manze,
E

P. Juan. Ant. Brun de
la villa de Hecho

En la citada villa de Hecho, día, mes, y año
antecedente, calendados compareció Antonio Brun vecino
de la misma, de oficio Labrador, y edad de quarenta, y seis
años, y prestado su juramento en la debida forma, y
p. los fines interinuados, ofrecio decir verdad en quanto
supiere á tenor del preced. Interrogatorio, y segun
1.^a el respondio y dixo, á la prim.^a pregunta: Fue
desde la niñez del sup.^{te} D. Maxiano Lagrava hasta el
dia le conoce por vista y comunicacion continua con
motivo de habex rendido y pre el feutigo en esta villa,
y le pareca q. tendra tho D. Maxiano como unos
veinte y tres años pero mas ó menos

2.^a á la seg.^a preg.^a dixo, q. animado y por el mismo mo-
tivo conocio al difunto D. Agustín Lagrava, y conoa
á su viuda D. Catalina Algueta naturales y vecinos
de esta villa, Labradores de su propio patrimonio, y
Padres del sup.^{te} D. Maxiano

3.^a á la tercera pregunta respondio q. del mismo modo
y por las expresadas causas conocio á D. Clemente Lagrava,
y á D.^a Ana Andrea Marraco abuelos Paternos, y á D.^{te} Fe-
dro Miguel Algueta, y D. Magdalena Lopez maternos, al
referido D. Maxiano, todos naturales y vecinos de esta vi-
lla, y Labradores de su propia hacienda y patrimonio.

4.^a á la quarta preg.^a respondio y dixo, q. asi el expresado
Suplicante como sus Padres y abuelos Paternos y mater-
nos han sido, y son, estado y estan p.^r fama publi-
ca en reputacion de cristianos viejos sin tacha, ni
mezcla de Judios, moros, cristianos nuevos, ni de otra
secta alg.^a y ellos y sus familias en la clase de hidal-
gos y de la primera distincion de la villa y valle de
Hecho, gozando de sus privilegios de Infanzonía, y
desempeñando los empleos mas honoríficos del Pueblo,
contando entre su familia muchas personas distin-

guidas p.^r sus honrosos vestios y entre otros Monjes
alfr. Morr.^o as. Juan de la Peña á D. Indalecio Lagrava
Prior q.^e fue & tuncmex Fio carnal del sup.^{te} y de su
misma casa nativa.

5.^a A la quinta dixo q.^e jamas el sup.^{te} ni oy Padre, ó Abu-
elos Paternos ni Maternos, ni otro de su familia
haya sido preso, apocasiado, ni castigado p.^r el Sto
Tribunal de la Inquisicion, ni sufrido p.^r otro eccl.^o
ó secular afrenta alguna.

6.^a A la sexta dixo, q.^e el citado D. Maxiano es hombre
de honor, cristiandad, y buena fama, nunca apoc-
sado ni castigado p.^r delito alguno, ni mandado pren-
der.

7.^a A la sep.^a dixo q.^e el trato y comunicac.^o frecuente con
el sup.^{te} le ha hecho conocer su cordura, honestidad,
buenas costumbres, y q.^e no es escandaloso, ni amigo de
viciennones.

8.^a A la octava, q.^e no comprende al sup.^{te}, lo qual en
otro caso hubiera llegado á noticia del Testigo por las
razones dchas.

9.^a A la nona, q.^e tampoco toca alguno de sus extremos
al referido D. Maxiano, y le consta p.^r las causas re-
petidas.

10.^a A la decima dixo q.^e en ningun tpo el sup.^{te} ha padeci-
do las enfermied.^{es} q.^e en ella se expresan, ni otras cadu-
cas, ó contagiosas, por el contrario es robusto, y de
sana complexion.

11.^a A la und.^a dixo q.^e ha tenido y tiene al dho D. Mari-
ano p.^r hijo legitimo y a legitimo matrimonio procre-
ado p.^r dho sus Padres, quienes le han criado, y au-
xiliado como á tal, y el respetado y obedecido como
á tales.

12.^a A la duodec.^a pregunta dixo, q.^e no sabe q.^e el sup.^{te}

sea pariente de alguno de los ^{res} monjes actuales
del citado M. Monast. de S. Juan de la Peña. Todo lo
qual es la verdad por el juram^{to} prestado, y en
ello leído q^e le ha sido se ratifica y fixma con-
migo el lom^{to}.

D. Andres Casaus y Torres
Limón. m^o y lom^{to}

Antonio Buxar

4^o test. Matias Coarasa

de la villa de Hecho

En la villa de Hecho dia, mes, y año arriba
expresados comparecio ante mi el Comisionado, p^o lo fi-
nes especificados, y prestó el debido juram^{to} Matias
Coarasa, vecino y Labrador de la misma villa, de edad
de cinquenta y ocho años poco may ó menos, y ofrecio de-
cir quanto supiere sobre el contenido del precedente.

1^a Interrogatorio, en cuyo tenor respondio, y dixo: A la
prim^a pregunta, q^e como siempre ha residido en esta villa
conoce de vista y trato a D. Mariano Lagrava sup^{te}
desde su nacim^{to} hasta el dia, y le parece tendra co-
mo unos veinte y tres años, sobre q^e se refiere a la
partida de su bautismo.

2^a Alasey^a preg^a dixo q^e por la misma razon ha conocido
a D. Hyutin Lagrava ya difunto, y conoce a D. Ca-
talina Olgueta, Padres al sup^{te} naturale, vecinos y
Labradores de su propia hacienda y patrimonio, de la
expresada villa.

3^a A la terc^a preg^a respondio, q^e por el mismo motivo co-
noce de vista y trato a D. Clemente Lagrava, y D^{na}
Andresa Marraco Abuelo Paterno, y a D^o Pedro Mi-
guel Olgueta, y D. Magdalena Lopez materno del
sup^{te} naturale y vecinos q^e suelon a esta villa, y
Labradores de su propia hacienda y patrimonio.

4^a A la quarta pregunta respondio y dixo q^e el re-

ferido D. Maxiano, sus Padres y Abuelo Paterno, y Maternos han sido y con. estado y estan p. vez y fama publica en la reputay. de christianos viejos de naturalera limpia sin tacha ni mezcla de Indio, moro, cristiano nuevo, ni de otra secca, y elly, y sus familias han sido coniderados siempre en la clase de la primera distincion de la villa y valle de Stecho, y en la de Stridalg, e Infanzones, obteniendo por tanto los empleos may honorificos y q. solo se confieren a tales personas, y disfrutando los privilegios de sus Infanzonias, y q. la casa nativa del sup. te entre otros Pacientes Monjes q. ha habido en el d. Monast. des. Juan de la Pena, se cuenta a D. Indalecio Lagrava fio carnal del referido D. Maxiano, q. ha poco muerio siendo Prior de Ournuex

5^a A la quinta parg. dixo, q. ninguno de los expresados sup. te sus Padres ni Abuelo, ni otro de su familia ha sido preso, apremiado, ni castigado p. el s. to Tribunal de la Inquicion, ni sufrido de otro Seco ni secular pena ni sentencia afrentosa, lo contrario no podia ignorar

6^a A la sexta respondio q. el dho sup. te es hombre de honor, cristiandad y buena fama, y q. jamas ha sido aprehendido, castigado, ni mandado prender por delito alguno

7^a A la septima q. el trato y frecuente comunic. con el sup. tante le hecho entenden q. seguran. te es hombre cuerdo, de loables y honestas costumbres, no escandaloso, ni propenso a disensiones

8^a A la octava dixo no tocar al sup. te ni podia el testigo ignorar en su caso lo contrario p. las causas dichas.

9^a A la nona dixo q. tampoco comprende ning. de sus extremos al sup. te, ni podia dixer en otro caso de haber tenido el testigo noticia de ello p. las razones dhas.

10^a A la decima q. el sup. te es de complexion robusta, y sano no achaqueiento, ni doliente, ni jamas comprendido

De las enferm. q. se expresan, ni de otras contagiosas.
11. de la und.ª reysundio q. ha tenido y tiene al sup.ª p.º
hijo procreado en legitimo matrimonio p.º dho. sus padre,
quienes an le han considerado siempre, y el a ellos.

12.ª de la duod.ª dixo, q. no sabe q. el dho. D. Maxiano tenga
parentesco con alg.º alg. actuales o. Monjes de la ciudad
de Monasterio: q. todo es la verdad y quanto pue-
de decir en virtud de su juram.º y en ello leido se
ratifica y firma conmigo el com.º de enm.º e.ºo valga

D. Andres Casaus y Torres Maxiano Coarasa
Lim.º. m.º. y com.º.º

En la misma villa, dia mes, y año interrogado D. Maxiano
Lagrava sobre el articulo trece del Interrogat.º, precedido
el debido juram.º declaro y dixo q. no tenia deuda ni
comanda contrasi; y firmo conmigo el com.º

D. And. Casaus y Torres
Lim.º. m.º. Com.º.º

Maxiano de Lagrava

En la misma villa a ocho a diez y seis dias del mes de
octubre de mil setec. noventa y cinco se me presento
p.º D. Clemente Lapetra vicario de la Parrog.ª de la ciudad
de villa un libro con univertay de pergamino cuyo titulo
es = Libro de la cuxa de l.º. Martin de la villa de Stecho,
y al fol 63. al margen Josef Clemente Lagrava, y en el en-
tro dice = A veinte y cinco de o.ºre bautizo el Lic.º Jo-
may de Larripa a Josef Clemente Lagrava hijo legitimo
de Juan Lagrava, y Antonia de Larripa, fueron padrinos
el Lic.º Bartolome Marraco rector de villa campu y
Drocia Perez; contraxo el padrino el parentesco espiritu-
al = Lic.º Juan Fran.º Marraco regente = al principio
del folio citado dice = año 1694 =
Y en otro libro con univertay de pergamino cuyo titulo

Abuelo
Paterno
D.º de D.
J.º.º.º
Lagrava

Abuelo materno = Los cinco libros a la Parroquia de San Martin de la villa de
estecho, al folio 13. dorso, al margen = Ana Andresa
Marraco = y en el centro dice y compulso la siguiente partida
da = a veinte y uno de abril del año mil setecientos y tres

bautizo el D. Juan Francisco Marraco a una Andresa Marraco
hija legitima de Bartolome Marraco, y a Agustina Lopez
fueron padrinos M. Agustín Petriz a Cruzat, y Maria Lopez: contraxo solemnemente el padri-

no el parentesco espiritual = D. Juan Francisco Marraco
vicario de estecho = En el mismo libro compulso al fol
507. de la partida que dice al margen = Clemente Lagraba y
una Andresa Marraco = y en el centro = a veinte
y ocho de septiembre del año mil setecientos veinte y tres habi-
endo precedido las tres canonicas exco-municaciones y no resulta-
do impedimento alguno desposó yo D. Gil Lopez a Clemen-
te Lagraba hijo legítimo de Juan y doña La Riba, y una
Andresa Marraco hija legítima de Bartolome y a Agus-
tina Lopez, y fueron testigos D. Juan Bautista Lagraba,
y D. Agustín Perez todos de la villa de estecho, y el mis-
mo día recibieron las bendiciones nupciales segun el
rito de la Iglesia = Gil Lopez vicario de estecho = Y en el
mismo libro fol. 30 dorso, al margen = Pedro Miguel Algueta
= compulso la siguiente partida = a ocho de Mayo del

año mil setecientos y seis bautizó M. Juan Marraco a Pe-
dro Miguel Algueta hijo legitimo de Martin Algueta, y
a Catalina Aznarez, fueron padrinos Pedro Andresa
Aznarez y Agustina La Riba: contraxo solemnemente el
padrino el parentesco espiritual = D. Juan Francisco
Marraco vicario de estecho = Y en el mismo libro fol
5. compulso la partida que al margen dice = Maria

Magdalena Lopez, y en el centro = a cinco de Mayo del
año mil seiscientos noventa y nueve bautizó M. Agustín
Petriz a Cruzat con union del Parroco a Maria Mag-
dalena Lopez hija legítima de Pedro Lopez y a Stelema
Boli, fueron padrinos Miguel Brun, y Maria Bo-
li, contraxo solemnemente el padrino el parentesco esp.
= Lic. Juan Francisco Marraco vicario = Y en el mismo li-
bro al fol. 518 = al margen = Pedro Miguel Algueta y

Mag^{na} Lopez, y en el centro la partida siguiente q^e esta
 incorporada con otra diversa = A siete de Mayo de
 mil setec. trenta habiendo precedido las tres canoni-
 cas moniciones y no resultado impedimento alguno
 desposó m.^{ro} Juan Marraco p.^r palabra a presente
 in facie ecclesie de la villa de Hecho a Pedro Lopez
 hijo a Pedro y Helena Boli, y a Maria Ingracia Al-
 queta hija a Martin, y de Catalina Annarez. Asi-
 mismo a Pedro Miguel Alqueta hijo a Martin y
 de Catalina Annarez y a Mag^{na} Lopez hija a Pedro
 y a Elena Boli; fueron testigos Domingo Mig^{uel} Lopez
 y Domingo Annarez; y el mismo dia recibieron las
 bendiciones segun el rito de la Synodo = Gil Lopez vic.^o
 de Hecho =

Ten otro libro presentado como lo antec.^d p.^r el citado
 Vicario de la Parrog^{ia} de Hecho, con curientas a per-
 gamino, cuyo titulo es = Los unico libro de la curia de
 la Parrog^{ia} des. Martin de la villa de Hecho, al fol.
 24. compulse la partida q^e al margen dice = Agustín
 Lagrava y Maria Catalina Alqueta = y al ~~centro~~ di-
 ce = el ocho de febrero de 1759. recibieron las bendi-
 ciones nupciales segun el rito de las ^{tas} ygl.^{as} Agustín
 Lagrava, hijo legitimo de Clemente y de Andrea Mar-
 raso y Maria Catalina Alqueta hija legitima a lo
 quondam Pedro Mig^{uel} y Magna Lopez, y se desposaron
 siendo libres, y habiendo precedido las tres canonicas
 moniciones, y no resultado impedimento, dia once de
 Diciembre del año pasado de 1758 - en la faz a las ^{tas}
 ygl.^{as} presente yo el vic.^o abajo firmado, y p.^r testigos
 Demetrio La Ripa, Mig^{uel} Lopez, y Thomas Alqueta
 todo ved. a la villa de Hecho = Josef Alvento Lopez
 Vicario de Hecho =

Ten otro libro presentado p.^r el citado Vicario, titulo =
 Los unico libro de la Parrog^{ia} des. Martin de Hecho = al
 fol. 97. compulse la partida q^e al margen dice =
 Felix Clemente Mig^{uel} Agustín Lagrava = y al centro =
 el veinte y uno de Noviembre del año mil setec.

Como de Agustín Lagrava
ante y quatro yo el vic.º Gil Lopez bautizé un niño
q.º nacio el día antecad.º su nombre Felix, Clemente,
Miguel, Agustín hijo leg.º de Clemente Lagrava, y de
Andrés Marraco, y fue Padrino Antonio Lagrava.
Gil Lopez vicario de Hecho = Y en el mismo libro
otra partida q.º al fol. 132. dorso, y al margen dice =
Maxia Catalina Algueta = y en el centro = A veinte
y seis de Noüe del año 1735. bautizé yo D. Gil Lopez
una niña su nombre Maria Catalina hija legitima
de Pedro Miguel Algueta y de May.ª Lopez, y fue pa-
drino Juan Blas Lopez y de cateuimo Maria Orrio
Lopez = Gil Lopez vicario de Hecho =

Como de D. Mariano Lagrava su-
plicante
Ten otro libro presentado p.º el enun.º vicario, cuya
cubierta con pergamino y su titulo = Lo unico libro
de la cuxa Parroq.º del S.º Martin de la villa de Hecho, al
fol 18. dorso, compulsa la partida q.º al margen dice.
Josef Lagrava = y al centro = ~~En la~~ En la 1.ª Parroq.º
del S.º S.º Martin de la villa de Hecho a veinte y siete de
Mayo del año mil setec.º setenta y tres bautizé el
abajo firmado vicario un niño su nombre Josef Ma-
riano Benito hijo legitimo de Agustín Lagrava, y de
Maxia Catalina Algueta conyuges, padrino Cle-
mente Lagrava todq de Hecho = D. Josef Larras y
Lampierrez vicario =

Cuyo libro compulsa en la forma expresada de-
volvi al citado D. Clemente La petra vicario de la
misma Parroq.º y con ellos concuerdan bien, y fi-
elmt. las expresadas partidas. Ex quibus ad el enun.º
centro, valga, y el borrado entre palabras centro, y en, no dañe
D.º Andrés Casaus y Torres.
Limón. m.º y com.º

En la misma villa día, mes, y año calend.º en la antecad.º compulsa
practicada las diligencias auctoriz.º a mi Comision la finalice
y corre D.º Andrés Casaus y Torres.
Lim.º m.º y Com.º

En 2A de Octubre de 1795 haviendo hecho presente al Cap.^o D. Maxiano de Allue, y D. Matheo Triguera Comis.^o p.^a ver las informaciones precedentes, q.^{as} estaban en todo como se deseaba, se rúvó dho Cap.^o aprobarlas, y señalar al mismo tiempo el día diezy nueve del proximo Mes de Noviembre p.^a el Ingreso del expresado D. Maxiano Lagraña.

Ottin Sec.^o Cap.^o